



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00242-00.

PROCESO: DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: YALECCI ESTHER ZABALETA GARCIA.

DEMANDADOS: OLGA JUDITH ACUÑA CANTILLO Y HEREDEROS DETERMINADOS (EUGENIO JOSE BOLAÑO ACUÑA) e INDETERMINADOS DEL FINADO SEÑOR EUGENIO RAMON BOLAÑO BOLAÑO.

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez a su Despacho el presente proceso informándole que se recibió Respuesta al oficio No. 00478-2022 del 25 de marzo de 2022, por parte del UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP, donde se informa que la dirección de residencia de uno de los demandados. Sírvasse proveer. Soledad, JUNIO 21 de 2022.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, VEINTIUNO (21) DE JUNIO DOS MIL VENTIDOS (2022).

Visto el parte secretarial que antecede, se

ORDENA:

1. Allegar y poner en conocimiento a la parte interesada, respuesta al oficio No. 00478-2022 del 25 de marzo de 2022, por parte de la UNIDAD DE PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP, donde se informa la dirección de residencia que les figura en sus archivos de la demandada señora OLGA JUDITH ACUÑA CANTILLO, identificada con C.C. N°. 22.405.432, esto es, la Calle 24 No. 49 – 19 Barrio Costa Hermosa de Soledad-Atlántico y también se señala desconocer los datos de ubicación del señor EUGENIO RAMON BOLAÑO ACUÑA.
2. Exhortar a la parte demandante para efectos de a fin de que proceda a realizar la notificación personal a la parte demandada señora OLGA JUDITH ACUÑA CANTILLO en la dirección de residencia antes mencionada, teniendo en cuenta lo normado en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o si así lo requiere que siga los lineamientos indicados en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Con relación a la notificación del señor EUGENIO RAMON BOLAÑO ACUÑA, continuar conforme a lo dispuesto en la ley, en concordancia con lo consignado en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA

03.